

ASUNTO:	MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA LÁMINA DE AGUA DEL BARRANCO DEL ALAMÍN, Y DE LOS CAUCES EN ZONA URBANA DE LOS ARROYOS DE LA OLMEDA DEL CONDE Y DEL SOTILLO (GUADALAJARA), PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
----------------	--

N. Expediente	3331/2024
Área/Servicio	Área de Gobierno de Infraestructuras, Obras, Servicios Municipales y Festejos
Asunto	Contrato de obras - Obras incluidas en el proyecto de Rehabilitación de la lámina de agua del barranco del Alamín y de los cauces en zona urbana de los arroyos de la Olmeda del Conde y del Sotillo.
Tipo de contrato	CONTRATO DE OBRAS
Aplicación presupuestaria	161.0.619.00
Ejercicio presupuestario	2024

En cumplimiento de lo establecido en el art.38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, procede la redacción de la presente Memoria Justificativa del expediente de contratación para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de Rehabilitación de la lámina de agua del barranco del Alamín, y de los cauces en zona urbana de los arroyos de la Olmeda del Conde y del Sotillo (Guadalajara).

1. ANTECEDENTES

Con fecha 18 de junio de 2023 se produjeron fuertes lluvias en un corto espacio de tiempo en las cuencas de los arroyos del Sotillo y de la Olmeda del Conde. Todas las aguas recogidas por dichas cuencas atraviesan el casco urbano de la ciudad de Guadalajara y a su paso han provocado desperfectos en varios puntos de la ciudad cuya rehabilitación urge acometer, como son:

- Lámina de agua del Barranco del Alamín.
- Tramo en zona urbana del arroyo de la Olmeda del Conde.
- Tramo en zona urbana del arroyo del Sotillo.

2. DATOS DEL PROYECTO

Denominación	Proyecto de Rehabilitación de la lámina de agua del barranco del Alamín, y de los cauces en zona urbana de los arroyos de la Olmeda del Conde y del Sotillo (Guadalajara).
Localidad	Guadalajara.
Ubicación	Casco urbano de Guadalajara.
Autor del Proyecto	José Antonio Alcalá Cabrera, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos; Colegiado: 32.808.
Presupuesto base de licitación	608.411,99 € más 127.766,52 € en concepto de I.V.A., lo que hace un total de 736.178,51 €.
Plazo previsto	Cuatro meses.



3. OBJETO DEL PROYECTO

El objeto del proyecto es valorar y definir las obras necesarias para la mejora de los encauzamientos en la zona urbana de la población de la Guadalajara, específicamente, en la lámina fluvial del Barranco del Alamín y los tramos de cauce de los arroyos de Olmeda del Conde y del Sotillo.

De acuerdo con el Artículo 232 **Clasificación de las obras** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a los efectos de elaboración de los proyectos se clasifica la obra como:

a) Obras de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación.

En este caso se trata de una obra de reforma, ya que de acuerdo con el apartado 3 del Artículo 232, el concepto general de reforma abarca el conjunto de obras que tienen por objeto reparar una construcción conservando su estética, respetando su valor histórico y dotándola de una nueva funcionalidad que sea compatible con los elementos y valores originales del inmueble.

El Proyecto a redactar contará con los siguientes documentos:

- DOCUMENTO N° 1.- MEMORIA
 - 1.1. MEMORIA
 - 1.2. ANEJOS A LA MEMORIA
 - ANEJO N° 1. FICHA TÉCNICA.
 - ANEJO N° 2. ESTUDIO TOPOGRÁFICO.
 - ANEJO N° 3. PLAN DE OBRA. PLAZOS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN.
 - ANEJO N° 4. REPORTAJE FOTOGRÁFICO.
 - ANEJO N° 5. ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS.
 - ANEJO N° 6. CÁLCULOS HIDRÁULICOS.
 - ANEJO N° 7. JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS.
 - ANEJO N° 8. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.
 - ANEJO N° 9. CONTROL DE CALIDAD.
- DOCUMENTO N° 2.- PLANOS
 - 1. SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO.
 - 2. ORDENAMIENTO URBANÍSTICO.
 - 3. LÁMINA FLUVIAL.
 - 3.1. LÁMINA FLUVIAL. GENERAL.
 - 3.2. - 15. LÁMINA FLUVIAL. VASOS.
 - 4. SECCIÓN TRANSVERSAL. LÁMINA DEL AZUD.
 - 5. PERFIL LONGITUDINAL DE LA LÁMINA FLUVIAL.
 - 6. DETALLES DE LA LÁMINA FLUVIAL.
 - 6.1. DETALLE TACÓN.
 - 6.2. DETALLE ANCLAJE QUÍMICO.
 - 7. DETALLE REJA METÁLICA EN ARROYO DEL SOTILLO.
 - 8. DETALLE CERRAMIENTO METÁLICO Y ESCOLLERA.
- DOCUMENTO N° 3.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
- DOCUMENTO N° 4.- PRESUPUESTO
 - 4.1.- MEDICIONES
 - 4.2.- CUADROS DE PRECIOS
 - 4.2.1.- CUADRO DE PRECIOS NÚMERO 1
 - 4.2.2.- CUADRO DE PRECIOS NÚMERO 2
 - 4.3.- PRESUPUESTOS
 - 4.3.1.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL
 - 4.3.2.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA
- DOCUMENTO N° 5.- ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

4. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN



De acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y con el fin de garantizar la mayor concurrencia de ofertas posible, se propone como procedimiento de licitación el **Procedimiento abierto simplificado**, regulado en el Artículo 159 de la misma:

“1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.”

5. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA Y CATEGORÍA DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77.1 a) de la Ley de Contratos del Sector Público, al ser el valor del contrato superior a 500.000 euros será requisito indispensable que los licitadores aporten documentación que acredite su clasificación como contratista de obras del sector público en el:

Grupo E	Obras hidráulicas
Subgrupo 7	Obras hidráulicas sin cualificación específica
Categoría 3	Cuando su cuantía es superior a 360.000 euros e inferior o igual a 840.000 euros.

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará a la mejor oferta con los criterios que se enumeran a continuación con la ponderación atribuida a cada uno de ellos.

Criterios evaluables de forma automática:

- Precio del contrato.
- Mejora gratuita N°1.
- Ampliación del plazo mínimo de garantía.

Criterios cualitativos valorables mediante juicios de valor:

- Control de calidad de las obras.

7. CONSIDERACIONES ECONÓMICAS. PAGO DEL PRECIO

Se estima un Presupuesto de Ejecución material de QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (511.270,58 €).

En consecuencia, el Presupuesto de Ejecución por Contrata ascendería a SEISCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (608.411,99 €) más CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (127.766,52 €) en concepto de I.V.A., lo que hace un total de SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (736.178,51 €).



Se considera que este importe se adecúa al precio general del mercado. Para el cálculo del presupuesto se emplean bases de datos de este Ayuntamiento utilizadas a lo largo de los últimos años, y con precios cotejados y avalados con ofertas, presupuestos y catálogos de distintos suministradores.

Este valor estimado del contrato que se incluirá en el Proyecto dentro del Documento n.º 4 Presupuesto, y cuyos precios aparecen descompuestos en el Cuadro de precios n.º 2 de dicho documento, incluye los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, y todos los conceptos de:

- ➔ Mano de obra
- ➔ Materiales
- ➔ Maquinaria
- ➔ Control de calidad
- ➔ Costes indirectos
- ➔ Gastos generales
- ➔ Beneficio industrial
- ➔ Impuesto sobre el valor añadido

El precio se abonará al contratista mediante certificaciones mensuales que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo

8. CONVENIENCIA DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo que establece el art. 99.3. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se detallan a continuación las circunstancias y motivos por los que se considera que no resulta conveniente la división en lotes de la ejecución de las obras del objeto del contrato arriba enunciado:

1. El objeto de las obras comprendidas en el Proyecto se circunscriben a la Lámina de agua del Barranco del Alamín, y a los tramos en zona urbana del arroyo de la Olmeda del Conde y del arroyo del Sotillo.
2. El plazo de ejecución de las obras se ha estimado en 4 meses. Se ha previsto un reducido plazo de ejecución de las mismas, por lo que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo en dicho plazo, desde el punto de vista técnico. A este respecto cabe mencionar que la programación de las distintas unidades de obra, solapando plazos de ejecución, impiden su división en lotes. Se pretende que la zona en la que se actúa se entregue de nuevo al uso público lo antes posible, lo que solo es viable si se ejecuta un estricto control y desarrollo de las obras con una sincronización de los trabajos a partir del cumplimiento de un diagrama de las tareas a ejecutar. Si existiese una división en lotes sería imposible esa perfecta sincronización y un perfecto y necesario solape de los trabajos.
3. La necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones podría verse imposibilitada por su división en lotes y como consecuencia su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Igualmente destacar que la división en lotes podría suponer un encarecimiento de las mismas.

Por todo lo explicado y a nuestro mejor saber y entender, desde el punto de vista técnico no es posible desarrollar este contrato por fases o lotes ya que se retrasaría el tiempo de la obra al no poder solaparse trabajos y con ello se dificultaría y haría inviable la correcta ejecución de la misma. **Lo que se informa a los efectos oportunos y para su toma en consideración al objeto de justificar la no conveniencia de dividir en lotes el objeto del contrato.**

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL INGENIERO DE CAMINOS MUNICIPAL
Alfonso A. Santos Vindel



- Este documento ha sido firmado electrónicamente.

